



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1390-2024-MDCH/GM**

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

Challhuahuacho, 27 de noviembre del 2024.

**VISTO:** El informe N° 091-2024-EAC-IO/MDCH-OSLI, de fecha 11 de noviembre del 2024; el informe N° 2674-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 11 de noviembre del 2024, el informe N° 1130-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 25 de noviembre del 2024; el informe Legal N° 1501-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 26 de noviembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUSAMIENTO EN ZONAS VULNERABLES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHALLA CHALLA EN LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS - APURIMAC**", la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de julio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco, Identificado con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM, de fecha 19 de agosto de 2021, se aprueba la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial"; Directiva que tiene por objetivo establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la formulación, ejecución y cierre de las actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que establece en el artículo IX; sobre los órganos responsables de la gestión de la actividad de mantenimiento, para lo cual se tiene que el literal b), cuarto párrafo establece que el cierre estará a cargo del responsable de la actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector; así mismo regula en el punto 13.3.10, del término de la actividad de mantenimiento lo siguiente: (...) **el término de la actividad de mantenimiento será comunicado por el responsable de la actividad de mantenimiento mediante anotación en el cuaderno de registro de ocurrencias**. A más tardar al día siguiente hábil, el supervisor o inspector de mantenimiento verificara la ejecución de los trabajos, metas programadas y modificadas, de encontrarlos conformes otorgara su aprobación y cierre correspondiente, consignando este hecho en el asiento del cuaderno de registro de ocurrencias(...) así mismo señala (...) se entenderá que se produjo la culminación de la ejecución de la actividad de mantenimiento a partir de la fecha real del término cuando el supervisor o inspector consigne su conformidad en el cuaderno de registro de ocurrencias.

Que, a su turno la directiva precitada prescribe en el numeral 13.3.12 de la recepción de la actividad de mantenimiento, lo siguiente: "Al término de la actividad de mantenimiento, el responsable de la actividad de mantenimiento, solicitara en el cuaderno de registro de ocurrencias la recepción de la misma, indicando la fecha de la culminación de la actividad, en un plazo no mayor a diez días (10) siguientes de recibida la comunicación se procede a la recepción de la actividad de mantenimiento, para ello el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial en coordinación con el responsable de la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas, el responsable de la actividad de mantenimiento, el jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones y el supervisor o inspector de mantenimiento, procederán a la verificación del fiel cumplimiento de los trabajos ejecutados según lo indicado en el informe final de las actividad de mantenimiento adjunto información sustentatorio de no encontrarse observaciones se levantara el acta de recepción sin observaciones (Acta de recepción de mantenimiento).

Por lo que, mediante Asiento N°34 de fecha 30 de octubre del 2024 del cuaderno de registro de ocurrencias, el Ing. Edgar Acurio Cruz, inspector del mantenimiento da por culminada la ejecución de la misma, ello tras la verificación de la ejecución de partidas de la Ficha Técnica de Mantenimiento según las especificaciones técnicas establecidas y la ejecución de financiera del presupuesto asignado, por lo que, mediante informe N° 091-2024-EAC-IO/MDCH-OSLI, de fecha 11 de noviembre del 2024, solicita conformación de comité de recepción.

Que, mediante informe N° 2674-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Ing. Benedicto Taipe Suarez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite la propuesta de conformación de comité de recepción de actividad de mantenimiento para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutorio.

*Kusi Kawsanapaq*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 1136-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 25 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca, remite la propuesta de conformación de comité de recepción de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUSAMIENTO EN ZONAS VULNERABLES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHALLA CHALLA EN LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS - APURIMAC", de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | SERVIDORES PROPUESTOS             | PROCEDENCIA                                            | CARGO      |
|----|-----------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|
| 01 | Ing. John Yury Yauri Coama        | Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas | Presidente |
| 02 | CPC Ernesto Moreano Blas          | Oficina de Contabilidad                                | Integrante |
| 03 | Ing. Roger William Sanchez Robles | Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones    | Integrante |
| 04 | Ing. Edgar Acurio Cruz            | Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones    | Integrante |

Que, mediante Informe Legal N° 1501-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 26 de noviembre del 2024, la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani conluye declarar PROCEDENTE la conformación de la Comisión de Recepción de la actividad antes citada, de acuerdo a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, estando de conformidad a lo establecido en la Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR** al comité de **RECEPCIÓN** de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUSAMIENTO EN ZONAS VULNERABLES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHALLA CHALLA EN LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS - APURIMAC", conforme al siguiente detalle:

| N° | SERVIDORES PROPUESTOS             | PROCEDENCIA                                            | CARGO      |
|----|-----------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|
| 01 | Ing. John Yury Yauri Coama        | Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas | Presidente |
| 02 | CPC Ernesto Moreano Blas          | Oficina de Contabilidad                                | Integrante |
| 03 | Ing. Roger William Sanchez Robles | Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones    | Integrante |
| 04 | Ing. Edgar Acurio Cruz            | Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones    | Integrante |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución, a los integrantes del comité, a fin que tomen conocimiento de la designación, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidades propias de su cargo y debiendo regirse de manera estricta a la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial".

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y a la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, para que procedan con la implementación de acciones que correspondan en cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – DAR** cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M.  
WLP/pae  
CC.  
Alcaldía  
UEMOP  
SGIDT  
O.T.I.S.I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC  
Ing. Wellington Lopez Pilco  
GERENTE MUNICIPAL